

ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PÁRRAFO 4º

**NO CONSTITUIRÁN MONOPOLIOS LAS FUNCIONES QUE EL ESTADO EJERZA DE MANERA EXCLUSIVA EN LAS SIGUIENTES ÁREAS ESTRATÉGICAS: CORREOS, TELÉGRAFOS Y RADIOTELEGRAFIA; PETRÓLEO Y LOS DEMÁS HIDROCARBUROS; PETROQUÍMICA BÁSICA; MINERALES RADIOACTIVOS Y GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR; ELECTRICIDAD Y LAS ACTIVIDADES QUE EXPRESAMENTE SEÑALEN LAS LEYES QUE EXPIDA EL CONGRESO DE LA UNIÓN. LA COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE Y LOS FERROCARRILES SON ÁREAS PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 25 DE ESTA CONSTITUCIÓN; EL ESTADO AL EJERCER EN ELLAS SU RECTORÍA, PROTEGERÁ LA SEGURIDAD Y LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN, Y AL OTORGAR CONCESIONES O PERMISOS MANTENDRÁ O ESTABLECERÁ EL DOMINIO DE LAS RESPECTIVAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA MATERIA.
(REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 02 DE MARZO DE 1995)**